



**JUJUY**

**RESOLUCION CONJUNTA 240/2009**  
**MINISTERIO DE SALUD**

Programa Nacional de Garantía de Calidad en la  
Atención Médica.  
Del: 21/08/2009

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la Comisión de Trabajo creada por Resolución N° 00184-S-08, tramita la aplicación del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA, creado por Resolución Secretarial del Ministerio de Salud de la Nación N° 432/92, refrendado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1424/97, y aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 939/00, en forma supletoria y complementaria de la Ley N° Provincial N° 2814/71 y del Decreto Reglamentario N° 4425/91; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 2814/71 que regula el ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración de las mismas en la provincia de Jujuy y el Decreto Reglamentario N° 4425/91, han quedado desarticulados frente al constante avance de la medicina y actividades de colaboración, por lo que es necesario e imprescindible contar con herramientas idóneas que permitan cubrir los vacíos legales de la Ley N° 2814/71 y el Decreto Reglamentario N° 4425/91;

Que, la Comisión de Trabajo creada por Resolución N° 00184-S-08, según consta en Acta N° 5 de fecha 12 de diciembre de 2008, resolvió por mayoría solicitar por intermedio de la coordinadora de la U.G.E.S al Secretario de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE PLANIFICACION EN POLITICAS Y REGULACION  
SANITARIA EN FORMA CONJUNTA CON  
EL SECRETARIO DE COORDINACION DE ATENCION DE LA SALUD  
RESUELVEN:**

Artículo 1°- Autorizar a la Unidad de Gestión de Establecimientos de Salud a aplicar las normas contenidas en el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA, creado por Resolución Secretarial del Ministerio de Salud de la Nación N° 432/92, refrendado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1424/97, y aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 939/00, en forma supletoria y complementaria de la Ley N° Provincial N° 2814/71 y del Decreto Reglamentario N° 4425/91, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Art. 2°- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las presentes actuaciones a la Secretaria de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria a sus efectos, copia de la presente Resolución a la Dirección Provincial de Hospitales y a la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud. Cumplido, archívese.-

Dr. Sergio O. Arriagada - Dr. Marcelo Daniel Bellone

